



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 7 de agosto de 2001.

Nota n° 11

Al señor
Presidente de la
Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura Provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa n° 9/2001.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador

Mensaje del señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa n° 9/2001, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se establece el descuento en forma automática del pago de los haberes de los funcionarios con cargos electivos, autoridades superiores y restantes agentes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial cuyos haberes brutos excluyendo las asignaciones familiares superen la suma de pesos un mil doscientos (\$ 1.200.000) las cuotas de los impuestos inmobiliario y a los automotores y las de los planes de facilidades de pago que le hubieren sido acordadas por los mismos tributos y que se devenguen a partir de la entrada en vigencia de la norma.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto no sólo en el actual contexto de emergencia económico-financiera sino también porque se considera que quienes de un modo directo se vinculan con el Estado deben contribuir al sostenimiento del mismo pagando en término y responsablemente sus tributos a través de su descuento automático sobre las acreencias que tengan del Estado Provincial.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 7 días del mes de agosto de 2001, con la presencia del señor Gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros los señores Ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social señor Daniel Alberto Sartor, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Martínez, previa consulta del señor Vicegobernador de la provincia, ingeniero Bautista Mendioroz y al señor Fiscal de Estado Adjunto, doctor Sergio Gustavo Ceci.

El señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes, el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se establece el descuento en forma automática del pago de los haberes de los funcionarios con cargos electivos, autoridades superiores y restantes agentes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial cuyos haberes brutos excluyendo las asignaciones familiares superen la suma de pesos un mil doscientos (\$ 1.200.000) las cuotas de los impuestos inmobiliario y a los automotores y las de los planes de facilidades de pago que le hubieren sido acordadas para los mismos, que se devenguen a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut supra mencionada.

FIRMADO: Pablo Verani, gobernador; ingeniero Bautista Mendioroz, vicegobernador; contador José Luis Rodríguez, Ministro de Economía; contador Esteban Rodrigo, Ministro de Gobierno; Daniel Alberto Sartor, Ministro de Salud y Desarrollo Social; Ana María K. de Mázzaro, Ministro de Educación; doctor Gustavo Martínez, Ministro de Coordinación, doctor Sergio Gustavo Ceci, Fiscal de Estado Adjunto

VIEDMA, 7 de agosto de 2001.

VISTO: el conjunto de medidas dispuestas en el marco de la emergencia económico-financiera provincial, y.

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a la crisis económica y financiera



Legislatura de la Provincia de Río Negro

nacional, a la que la Provincia no resulta ajena, se han adoptado distintas medidas tendientes a eliminar en lo que resta del presente ejercicio y en año entrante el déficit originalmente previsto, en un todo de acuerdo con la política al respecto impulsada por el Gobierno Nacional.

Que para tal objetivo es menester producir no sólo un ahorro en los gastos, sino además procurar un incremento de los recursos necesarios para llegar al equilibrio presupuestario.

Que con este fin se han adoptado distintas medidas desde el Estado Provincial, entre las que podemos citar la sanción de la ley n° 3386, estableciendo un incentivo por cumplimiento fiscal, que significa una bonificación en los impuestos sobre los ingresos brutos e inmobiliario para quienes no estén en mora, acordando asimismo planes de facilidades de pago para que todos puedan ponerse al día y acceder a las bonificaciones.

Que si se reclama del sector privado regularidad en el pago de sus tributos, se considera que quienes de un modo más directo se vinculan con el Estado deben contribuir al sostenimiento del mismo y por esa razón se exige a los mismos -prestadores, contratistas y proveedores del Estado y agentes de éste-, el pago en término de los impuestos inmobiliario y a los automotores autorizando su descuento automático sobre las acreencias que tengan del Estado Provincial.

Que no obstante que en un futuro lo aconsejable sería no establecer excepciones, en el presente se atiende la situación de aquellos que tienen menores remuneraciones y puedan estar acuciados por otras urgencias atendibles, de modo que para los agentes públicos el descuento automático sólo se implementará a aquellos que tengan haberes brutos, excluidas las asignaciones familiares, de pesos un mil doscientos (\$ 1.200) o más que se entiende como prudente y razonable.

Que se invita a los Municipios a adherir a esta ley, facultando a la Dirección General de Rentas a suscribir los convenios que permitan su implementación como asimismo a reconocerles un porcentual de lo que recauden por ello o por la implementación de otras cobranzas que también podrán convenir con aquélla.

Que, asimismo, se contemplan otros objetivos no menos importantes, como es la descomplejización que se le brinda a los contribuyentes, quienes de esta manera tendrán mayores posibilidades para no incurrir en mora y pérdidas de tiempo, resolviéndose a la vez el inconveniente de aquellos que no poseen entidad bancaria en su sitio de residencia.

Que, además, el sistema propuesto permite disminuir el gasto de insumos físicos, costos bancarios y de distribución; cuestiones no menores al momento de ajustar los gastos por funcionamiento de la Estado Provincial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Que se encuentran configuradas la necesidad y la urgencia del dictado del presente instrumento normativo toda vez que resulta ser la vía constitucional idónea tendiente a poner en marcha el régimen reseñado de forma inmediata; en el entendimiento que, de conformidad al conjunto de medidas dispuestas resulta imperiosa su inmediata puesta en vigencia.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros previa consulta al Señor Vicegobernador de la Provincia en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado Adjunto, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Descuéntese en forma automática del pago de los haberes de los funcionarios con cargos electivos, autoridades superiores y restantes agentes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial cuyos haberes brutos excluyendo las asignaciones familiares superen la suma de pesos un mil doscientos (\$ 1.200), las cuotas de los impuestos inmobiliario y a los automotores y la de los planes de facilidades de pago que le hubieren sido acordadas para los mismos, que se devenguen a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Artículo 2°.- La misma modalidad de cobro de impuestos a los automotores e inmobiliario prevista en el Artículo precedente se aplicará a los prestadores de servicios, contratistas y proveedores del Estado, pudiéndose descontar automáticamente también los impuestos devengados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente y en cuanto respecto de los mismos no se le hubiere acordado una espera por plan de facilidades de pago.

Artículo 3°.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir al régimen establecido en la presente norma, debiendo la Dirección General de Rentas celebrar convenios con aquellos Municipios que adhieran y reconocerle en los mismos un porcentaje de los montos que recauden por implementación de esta ley u otras delegaciones de cobro que acuerden.

Artículo 4°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a reglamentar el presente.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el Artículo 181 Inciso 6° de la Constitución Provincial.

Artículo 6°.- El presente Decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado Adjunto.

Artículo 7°.- Infórmese al Pueblo de la Provincia mediante mensaje público.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese
razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 9/01 -Art. 181 inciso 6) Constitución Provincial-